

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N°: E-774/2012 /

COLINA, 09 de abril de 2012

VISTOS: Estos antecedentes: Memorandum N° 116/12 de fecha 05 de abril de 2012, de la Asesora Jurídica que remite contrato de prestación de servicios con don Balduino Jacob Cabrera Mella de fecha 15 de marzo de 2012 para dictar decreto alcaldicio respectivo; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 15 de marzo de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez con **BALDUINO JACOB CABRERA MELLA**, para realizar los servicios de telecomunicaciones, el que comprende la instalación de una antena para la transmisión y cobertura de los siguientes eventos municipales; 1° campeonato de cueca juvenil para el día 17 de marzo de 2012, Inauguración Parque Santa Filomena Norte día 18 de marzo de 2012, Inauguración año Escolar 2012 el día 28 de marzo de 2012.

2.- La coordinación y evaluación de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que actuara como Unidad Técnica.

3.- El precio a pagar por el servicio será la suma de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos) más el 10% de impuesto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- RR.PP.
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

BALDUINO JACOB CABRERA MELLA

En Colina, a 15 de Marzo de 2012, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Pública, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra don **BALDUINO JACOB CABRERA MELLA**, cedula nacional de identidad N° 11.264.942-5, con domicilio en Casa de Piedra N° 1370, Alto de Quilicura, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, requiere contratar a don Balduino Jacob Cabrera Mella, con el fin de realizar de realizar servicios de telecomunicaciones, el cual comprende la instalación de una antena para la transmisión y cobertura de los siguientes eventos municipales; 1° Campeonato de Cueca Juvenil, para el día 17 de Marzo de 2012, Inauguración Parque Santa Filomena Norte, día 18 de marzo de 2012, Inauguración año Escolar 2012, el día 28 de Marzo de 2012.

SEGUNDO: El precio a pagar correspondiente al servicio contratado, será de un valor de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos), más el 10% de Impuesto.


TERCERO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato el representante deberá suscribir un pagare a favor de la I. Municipalidad por el monto equivalente al 10% del valor contratado.

CUARTO: La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

QUINTO: En caso de incumplimiento por parte de don Balduino Jacob Cabrera Mella, de las servicios convenidos en el presente contrato, la I. Municipalidad de Colina queda facultada para darle término inmediato, sin forma de juicio, y retener a modo de sanción la suma adeudada, sin perjuicio de las acciones civiles que pueda emprender para obtener de don Balduino Jacob Cabrera Mella, la indemnización por los daños que pudiera haber ocasionado.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia a don Balduino Jacob Cabrera Mella, y las copias restantes en poder de la I. Municipalidad de Colina.

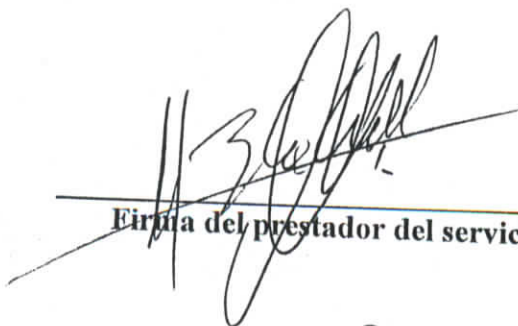

MARIO OLIVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


BALDUINO JACOB CABRERA MELLA

PAGARE

\$ 40.000.- Vencimiento "A LA VISTA".

- 1.- La Ilustre Municipalidad de Colina, Rut 69.071.500-7, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$ 40.000.- (cuarenta mil pesos), por concepto de garantía del 10% del valor contratado, en razón del vínculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y el prestador del servicio, don **BALDUINO JACOB CABRERA MELLA**, cedula nacional de identidad N° 11.264.942-5.
- 2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.
- 3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación.
Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.
- 4.- Libero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.
- 5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la I. Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14:00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.
- 6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.


Firma del prestador del servicio

Nombre del Aceptante : BALDUINO CABRERA MELLA
Domicilio : CASA DE PIEDRA # 1370, Quebrera